

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de febrero de 2022

Radicado No. 2016-0911-00

En atención al escrito que antecede, como quiera que ya reposan en el expediente los certificados de avalúo requeridos, le asiste razón al memorialista por consiguiente, del avalúo presentado por la parte actora se corre traslado al extremo demandado por un término de diez (10) días conforme lo previsto en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ